LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS DE LA E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:
Prestar servicios profesionales como Enlace de Bienestar Universitario Territorial, para la organización de las actividades del equipo de bienestar y promover la ejecución efectiva del programa de bienestar territorial, en concordancia con los lineamientos institucionales.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la COORDINADOR ACADEMICA en el mes de enero de 2026.

Dada en Cartagena, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Karina Paola Martínez Viloria
Directora Territorial ESAP
Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas